

RADICACION: 087583184-002-2024-0001600.

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MAYOR (CONYUGUE).

DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA LOZANO PEREZ .C.C.32.739.365.

DEMANDADO: MANUEL PEÑA ROJANO. C.C.12.542.611.

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Soledad marzo 13 del 2024

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
MARZO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 23/02/2024 notificado por estado N°24 de fecha 23/02/2024, se inadmitió la demanda, a razón de las irregularidades contenidas en la precitada providencia. Se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear defecto y la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, estando vencido dicho a la fecha. En consecuencia, se rechazará la presente demanda de por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido. Por lo brevemente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por lo motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

J/(04)

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5734ffb35678e213a05bc0a32c827cc7fb069df9040eae2faf41c8f6640f32**

Documento generado en 13/03/2024 05:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>